



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**INFORME TECNICO N° 00000008-2025-PRODUCE/DIGAM-enacayauri**

**A** : **MARTIN ALEXIS RODRIGUEZ URIBE**  
Director  
Dirección de Gestión Ambiental

**Asunto** : Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto denominado *“Creación Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo Km. 680 Panamericana Norte - distrito de Pacasmayo – provincia de Pacasmayo - región La Libertad”*, presentado por el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)**

**Referencia** : **Hoja de Trámite N° 00044759-2024-E** 13-06-2024

**Anexo** : Anexo Único de Resumen de los Compromisos Ambientales asumidos por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)

**Fecha** : 12/02/2025

---

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

**De la Clasificación Ambiental:**

**1.1.** Mediante **Resolución Directoral N° 00049-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 01 de agosto de 2023, se asigna la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) al proyecto de inversión denominado: Creación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, presentado por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES).

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1.** Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2.** Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 2.3.** Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 2.4.** Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.5.** Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

### III. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS:

- 3.1. Con **Hoja de Trámite N° 00044759-2024-E**, de fecha 13 de junio de 2024, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) (en adelante, la administrada) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, la DGAAMPA), la solicitud de aprobación del *Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto: “Creación servicios del Desembarcadero Artesanal Pacasmayo Km. 680 Panamericana Norte -distrito de Pacasmayo-región La Libertad”*.
- 3.2. Mediante **Informe Legal N° 048-2024-Kramirez**, de fecha 20 de junio de 2024, se concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo con código PA1410ADAA y número correlativo 44; en consecuencia, se admite a trámite la solicitud presentada. Asimismo, se advierte una observación legal que requiere ser subsanada por la administrada.
- 3.3. Mediante **Informe Técnico N° 00000001-2024-Encayauri**, de fecha 25 de junio de 2024, se concluye que de la revisión efectuada al EIA-sd, dada la naturaleza del proyecto, se requiere solicitar opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPE) y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE).
- 3.4. A través del **Memorando N° 00000105-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 26 de junio de 2024, se solicitó información a la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales (OAIPCS), sobre el diagnóstico situacional de los conflictos o problemáticas sociales que se hayan presentado con la población del área de influencia por la ejecución del proyecto.
- 3.5. Con **Oficio N° 00000270-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 26 de junio de 2024, se solicitó opinión técnica a la ANA respecto al EIA-sd en el ámbito de sus competencias.
- 3.6. Con **Oficio N° 00000271-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 26 de junio de 2024, se solicitó opinión técnica a la DICAPE sobre el EIA-sd en el ámbito de sus competencias.
- 3.7. Mediante **Oficio N° 279-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 27 de junio de 2024, se solicitó opinión técnica al IMARPE respecto al EIA-sd en el ámbito de sus competencias.
- 3.8. Mediante **Memorando N° 00000152-2024-PRODUCE/OAIPCS**, de fecha 09 de julio de 2024, la OAIPCS remitió el diagnóstico situacional de los conflictos o problemática situacional en el área de influencia.
- 3.9. Mediante **Oficio N° 000303-2024-IMARPE/DEC** (Hoja de Trámite N° 00058378-2024, de fecha 01 de agosto de 2024), el IMARPE alcanza sugerencias al EIA-sd del proyecto antes citado.
- 3.10. Con **Oficio N° 1645-2024-ANA-DCERH** (Hoja de Trámite N° 00060246-2024-E, de fecha 08 de agosto de 2024, la ANA alcanzó el Informe Técnico N° 018-2024-ANA-DCERH/N\_RColque, en el cual se concluye que se han encontrado tres (3) observaciones.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



**PERÚ**Ministerio  
de la Producción**Dirección de Gestión Ambiental**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

- 3.11. Con **Oficio N° 4213/21** (Hoja de Trámite N° 00061002-2024-E, de fecha 12 de agosto de 2024), la DICAPI hace de conocimiento que ha efectuado la evaluación al EIA-sd, emitiendo opinión favorable conforme al Informe Técnico N° 184-2024-DICAPI/DIRAMA/DPAA-IGSG.
- 3.12. A través de **Informe Técnico N° 00000020-2024-PRODUCE/DIGAM-Enacayauri**, de fecha 23 de agosto de 2024, se concluye que se han formulado treinta y uno (31) observaciones técnico ambientales y una (1) observación legal.
- 3.13. Con **Oficio N° 00000230-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 23 de agosto de 2024, se remitió a la administrada, las observaciones formuladas por la DGAAMPA, ANA e IMARPE, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la presentación de las citadas observaciones.
- 3.14. Mediante **Hoja de Trámite N° 00078175-2024-E**, de fecha 11 de octubre de 2024, la administrada solicitó se le conceda una ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles para la subsanación de observaciones.
- 3.15. A través del **Oficio N° 00000391-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 16 de octubre de 2024, se le otorgó a la administrada, por única vez, una ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para la presentación de la subsanación de observaciones.
- 3.16. Con **Hoja de Trámite N° 00087918-2024-E**, de fecha 11 de noviembre de 2024, la administrada remitió la subsanación de observaciones al EIA-sd, formuladas por la DGAAMPA, la ANA e IMARPE.
- 3.17. A través de **Informe Legal N° 00000047-2024-AQuiñones**, de fecha 13 de noviembre de 2024, se concluyó que la administrada ha cumplido con subsanar las observaciones legales advertidas.
- 3.18. Mediante **Oficio N° 00000543-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de noviembre de 2024, se remitió a la ANA, el levantamiento de observaciones formuladas al EIA-sd, a fin de que emita su opinión técnica en el marco de sus competencias.
- 3.19. Con **Oficio N° 00000544-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de octubre de 2024, se remitió a IMARPE, el levantamiento de observaciones formuladas al EIA-sd, a fin de que emita su opinión técnica en el marco de sus competencias.
- 3.20. Mediante **Oficio N° 00000782-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 16 de diciembre de 2024, se reiteró el pedido de opinión técnica a la ANA, en el ámbito de sus competencias, a fin de continuar con la evaluación del EIA-sd.
- 3.21. Mediante **Oficio N° 00000783-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 17 de diciembre de 2024, se reiteró el pedido de opinión técnica a IMARPE, en el ámbito de sus competencias, a fin de continuar con la evaluación del EIA-sd.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

- 3.22.** Con **Oficio N° 0006-2025-ANA-DCERH** (Hoja de Trámite N° 00001099-2025-E, de fecha 06 de enero de 2025), la ANA alcanzó el Informe Técnico N° 0001-2025-ANA-DCERH/N\_RCOLQUE, que concluye que se encuentran tres (3) observaciones persistentes.
- 3.23.** Mediante **Oficio N° 0050-2025-IMARPE/PE** (Hoja de Trámite N° 00002528-2025-E, de fecha 10 de enero de 2025), IMARPE indicó que se han subsanado todas las observaciones planteadas.
- 3.24.** Mediante **Informe Técnico N° 00000002-2025-PRODUCE/DIGAM-Enacayauri**, de fecha 16 de enero 2025, se concluye que persisten cuatro (4) observaciones técnico ambientales al EIA-sd.
- 3.25.** Con **Oficio N° 00000019-2025-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 17 de enero de 2025, se remitió a la administrada las observaciones pendientes de absolver formuladas por la DGAAMPA y la ANA, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la citada subsanación.
- 3.26.** Con **Hoja de Trámite N°00008445-2025-E**, de fecha 31 de enero de 2025, la administrada remitió el levantamiento de observaciones al EIA-sd, que han sido formulados por la DGAAMPA y la ANA.
- 3.27.** Mediante **Oficio N° 00000013-2025-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 03 de febrero de 2025, se traslado a la ANA, el levantamiento de observaciones, a fin de que emita su opinión técnica correspondiente.
- 3.28.** A través de **Oficio N° 0318-2025-ANA-DCERH** (Hoja de Trámite N° 00010043-2025-E, de fecha 06 de febrero de 2025), la ANA emitió opinión favorable al EIA-sd, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 011-2025-ANA-DCERH/N\_RColque.

#### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

**4.1. Nombre del proyecto:** *Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto denominado “Creación Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo Km. 680 Panamericana Norte - distrito de Pacasmayo – provincia de Pacasmayo - región La Libertad”<sup>1</sup>*

**4.2. Nombre del proponente y consultora que elaboró el Instrumento de Gestión Ambiental:**

**Cuadro N° 01 – Nombre del proponente y consultora ambiental**

Datos	Proponente	Consultora ambiental
		<b>FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO</b>
<b>RUC:</b>	20137921601	20445208184
<b>Domicilio Legal:</b>	Av. Petit Thouars N° 115, Lima	Urb. Bellamar II Etapa Mz. E4 Lt. 19, Nuevo Chimbote

<sup>1</sup> **Según Página 41 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)**



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Datos	Proponente	Consultora ambiental
	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	KEVIN OMAR S.A.C.
Representante Legal:	Juan Carlos Romero Urteaga	Wilfredo Varas Cerna
DNI	42759308	32974956
Correo Electrónico:	Usuario_ufe65@fondapes.gob.pe	wvaras2003@hotmail.com

Fuente: Página 42 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

#### 4.3. Objetivos del proyecto:

**Cuadro N° 02 – Objetivos y Justificación del proyecto**

Objetivo	General	<ul style="list-style-type: none"> <li>El objetivo del presente EIA-sd es realizar un diagnóstico ambiental del área de influencia directa e indirecta del proyecto; identificar, evaluar y valorar los impactos que podría ocurrir como consecuencia de las actividades del proyecto y finalmente proponer una estrategia de manejo ambiental.</li> </ul>
	Específico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer el área de influencia ambiental directa e indirecta del proyecto.</li> <li>Elaborar el diagnóstico ambiental (físico, biológico, socioeconómico y cultural) multidisciplinario del área de influencia directa e indirecta.</li> <li>Identificar y evaluar los impactos ambientales potenciales positivos y negativos para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.</li> <li>Diseñar una Estrategia de Manejo Ambiental donde se establezca los planes de manejo ambiental, vigilancia ambiental, manejo de residuos sólidos, contingencia y abandono, de tal manera que garantice la sostenibilidad del proyecto.</li> </ul>
Justificación	Legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446 y su Reglamento.</li> <li>Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.</li> </ul>
	Técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>El dimensionamiento responde a las necesidades inmediatas de volúmenes de recursos hidrobiológicos capturados y en cumplimiento de la normatividad sanitaria del sector pesquero.</li> </ul>
	Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contempla la implementación de un Sistema de Tratamiento de efluentes residuales, los cuales serán evacuados a través de un emisor submarino, el cual va entrar en funcionamiento a partir de la etapa de operación.</li> </ul>

Fuente: Página 47 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

#### 4.4. Ubicación geográfica del proyecto:

**Cuadro N° 03 – Ubicación geográfica del DPA**

<b>Dirección</b>	Km. 680 Panamericana Norte, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad.		
<b>Ubicación Geográfica</b>	A continuación, se indica la ubicación del Desembarcadero Pesquero Artesanal y de todos sus componentes:		
	<b>Emisor submarino</b>		
	<b>Vértice</b>	<b>Coordenadas UTM WGS-84 - Zona 17M</b>	
		<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>
	<b>I</b>	657726.2696	9182185.8580
	<b>Q1</b>	656643.6728	9182727.9160
	<b>Q2</b>	656642.3514	9182728.3555
	<b>F</b>	656403.9183	9182771.7565
	<b>Área ribereña</b>		
	<b>Vértice</b>	<b>Coordenadas UTM WGS-84 - Zona 17M</b>	
		<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>
	<b>A01</b>	657692.6513	9182062.1501
	<b>A02</b>	657697.7335	9182075.3967
	<b>A03</b>	657697.8435	9182076.0523
	<b>A04</b>	657698.5200	9182082.6321
	<b>A05</b>	657727.3837	9182157.8644
<b>A06</b>	657733.1270	9182183.4480	
<b>A07</b>	657709.4786	9182196.5741	
<b>A08</b>	657690.0624	9182207.3511	
<b>A09</b>	657653.6719	9182112.5006	
<b>A10</b>	657649.3869	9182114.1040	
<b>A11</b>	657647.6206	9182109.5003	
<b>A12</b>	657651.9991	9182108.1755	
<b>A13</b>	657644.8352	9182089.5030	
<b>A14</b>	657664.5294	9182081.9469	
<b>A15</b>	657661.4847	9182074.0110	
<b>A16</b>	657662.5153	9182073.6156	
<b>Área</b>	6713.9754 m <sup>2</sup>		
<b>Área de enrocado en tierra</b>			
<b>Vértice</b>	<b>Coordenadas UTM WGS-84 – Zona 17M</b>		
	<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>	
<b>A07</b>	657709.4786	9182196.5741	
<b>A08</b>	657690.0624	9182207.3511	
<b>A09</b>	657653.6719	9182112.5006	
<b>A10</b>	657649.3869	9182114.1040	
<b>A11</b>	657647.6206	9182109.5003	
<b>A12</b>	657651.9991	9182108.1755	
<b>A13</b>	657644.8352	9182089.5030	
<b>A70</b>	657641.7904	9182081.5670	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

A15	657661.4847	9182074.0110
A16	657662.5153	9182073.6156
A17	657662.2987	9182073.0064
A18	657661.7734	9182072.1555
A19	657661.1172	9182071.4009
A20	657660.3473	9182070.7627
A22	657658.5507	9182069.8992
A21	657659.4842	9182070.2576
A23	657657.5714	9182069.6967
A24	657656.5722	9182069.6557
A25	657655.5796	9182069.7771
A26	657654.6351	9182070.1054
A27	657639.6171	9182075.8673
A28	657638.6953	9182076.2549
A29	657637.8762	9182076.8286
A30	657637.1609	9182077.5274
A31	657636.5683	9182078.3330
A32	657636.1141	9182079.2239
A33	657635.8103	9182080.1766
A34	657635.6649	9182081.1660
A35	657635.6818	9182082.1658
A36	657635.8605	9182083.1497
A37	657636.1069	9182083.7475
A38	657634.6037	9182084.3242
A39	657637.6485	9182092.2604
A40	657644.4299	9182109.9359
A41	657644.2739	9182111.0964
A42	657644.3485	9182112.0937
A43	657644.5736	9182113.0680
A44	657644.9440	9182113.9968
A45	657645.4512	9182114.8587
A46	657646.0833	9182115.6336
A47	657646.8583	9182116.2655
A48	657682.8640	9182210.1129
A49	657684.3671	9182209.5361
A50	657685.0299	9182210.8841
A51	657685.6695	9182211.6528
A52	657686.4252	9182212.3078
A53	657687.2769	9182212.8318
A54	657688.2022	9182213.2111
A55	657689.1766	9182213.4356
A56	657690.1746	9182213.4993
A57	657691.1697	9182213.4007
A58	657692.1358	9182213.1423
A59	657693.0255	9182212.6858
A60	657707.0993	9182204.8945
A61	657707.9600	9182204.3801
A62	657708.6890	9182203.6996

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

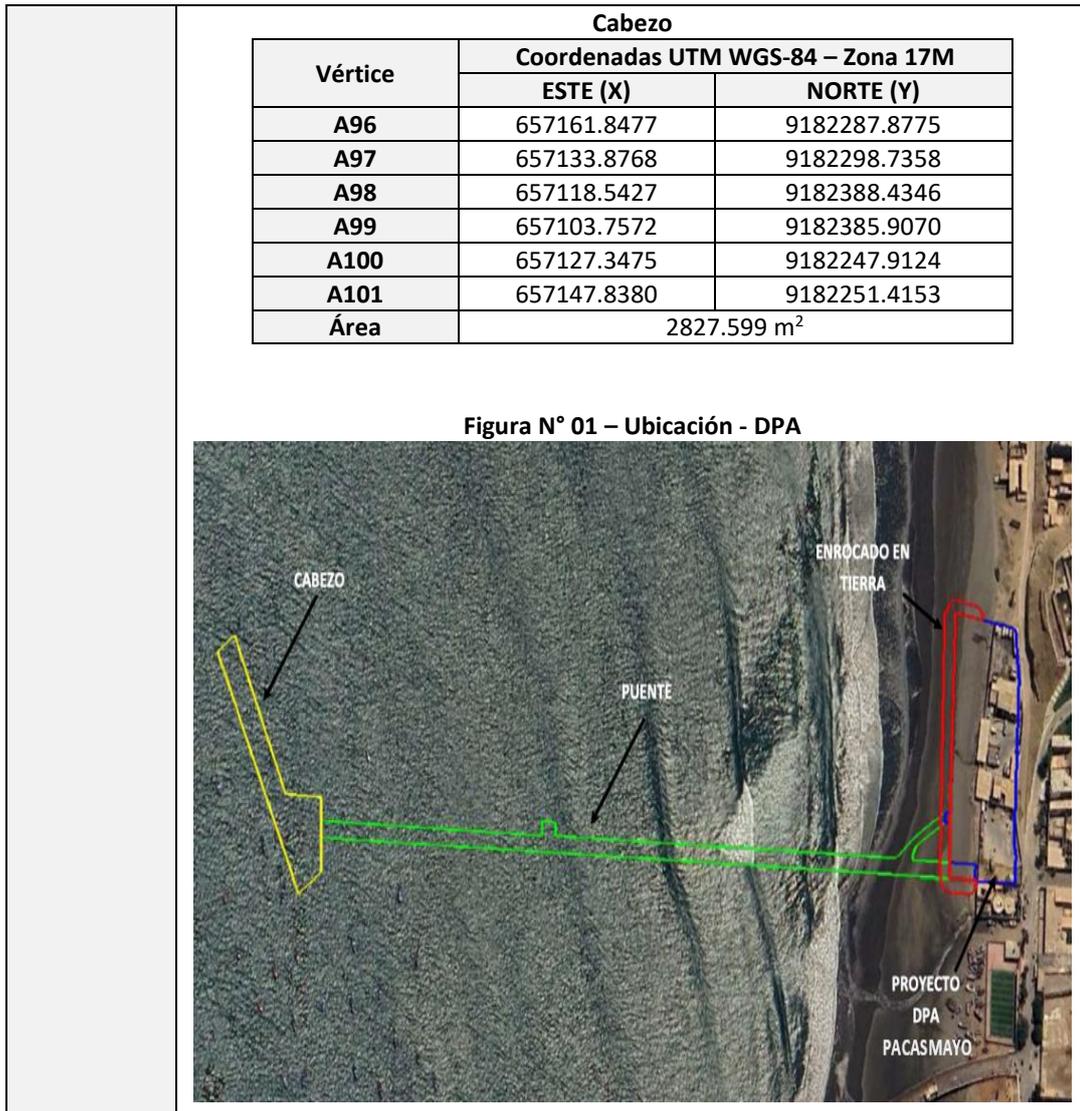
A63	657709.3004	9182202.9082
A64	657709.7759	9182202.0285
A65	657710.1030	9182201.0835
A66	657710.2731	9182200.0981
A67	657710.2818	9182199.0981
A68	657710.1288	9182198.1099
A69	657709.8182	9182197.1594
Área	1,338.4505 m <sup>2</sup>	

**Puente de Acceso**

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 – Zona 17M	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
A15	657661.4847	9182074.0110
A70	657641.7904	9182081.5670
A37	657636.1069	9182083.7475
A38	657634.6037	9182084.3242
A71	657165.2033	9182264.4152
A72	657154.5163	9182268.5156
A73	657157.5611	9182276.4517
A74	657168.2482	9182272.3515
A75	657328.6979	9182210.7929
A76	657331.0979	9182217.0485
A77	657341.6481	9182213.0008
A78	657339.2481	9182206.7453
A79	657603.9879	9182105.1749
A80	657604.4278	9182105.1132
A81	657622.1191	9182109.5071
A82	657627.0840	9182110.2942
A83	657627.4313	9182110.3493
A84	657641.8759	9182112.6395
A85	657642.2794	9182112.7151
A10	657649.3870	9182114.1040
A11	657647.6210	9182109.5000
A86	657622.7488	9182105.5566
A87	657621.7749	9182105.3297
A88	657620.8369	9182104.9830
A89	657619.9495	9182104.5220
A90	657619.1266	9182103.9538
A91	657618.3810	9182103.2875
A92	657617.7243	9182102.5333
A93	657617.1668	9182101.7031
A94	657616.7172	9182100.8099
A95	657616.5403	9182100.3590
A39	657637.6485	9182092.2604
A14	657664.5290	9182081.9470
Área	4,875.0374 m <sup>2</sup>	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



Fuente: Página 48 a 52 y 228 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

#### 4.5. Tiempo de vida útil y monto estimado de inversión:

El proyecto de inversión pública según el perfil *“Creación servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo Km. 680 Panamericana Norte, distrito y provincia de Pacasmayo, región La Libertad”*, tiene un tiempo de vida útil de 20 años y su monto de inversión es de S/ 92 095,608.82<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Según Página 221 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

#### 4.6. Etapas del proyecto:

**Cuadro N° 04 – Etapas del proyecto**

Etapas	Descripción
<b>Construcción</b>	<p><u>Obras en tierra:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demolición y retiro de escombros. Enrocado en zona periférica al mar.</li> <li>• Construcción de infraestructura civil del DPA. Montaje de equipos de refrigeración.</li> <li>• Techado y recubrimiento de techo. Instalación de planta de tratamiento. Instalaciones eléctricas.</li> </ul> <p><u>Obras en mar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trazo y replanteo de obra hincado de pilotes: Montaje de losas prefabricadas.</li> <li>• Enrocado de cabezo.</li> </ul> <p><u>Instalación del emisor submarino:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Termofusión de tuberías de HDPE Armado de anclajes de concreto Botadura de la tubería.</li> <li>• Transporte de la tubería llena de agua Fondo.</li> </ul>
<b>Operación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoderamiento de embarcaciones.</li> <li>• Desembarque de recursos hidrobiológicos.</li> <li>• Eviscerado para mercado local.</li> <li>• Embarque de pescado para mercado interno.</li> <li>• Almacenamiento temporal de pescado.</li> </ul>
<b>Mantenimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de compresoras.</li> <li>• Mantenimiento de plantas de tratamiento.</li> <li>• Mantenimiento de grupo electrógeno.</li> <li>• Transformador de media y baja tensión.</li> <li>• Mantenimiento de emisor submarino.</li> </ul>
<b>Cierre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de Plan de cierre.</li> <li>• Preparación del Plan de Acción ante la autoridad competente</li> <li>• Ejecución del Plan de cierre aprobado.</li> <li>• Informar a la autoridad competente en fiscalización</li> </ul>

Fuente: Página 108 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

#### 4.7. Descripción de procesos del DPA:

**Cuadro N° 05 – Proceso del DPA**

Actividad	Descripción
<b>Actividades principales del DPA</b>	<p><u>Zona de puente y cabezo de muelle:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoderamiento.</li> <li>• Descarga.</li> <li>• Pesado.</li> <li>• Transporte.</li> </ul> <p><u>Zona de tareas previas y servicios complementarios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de Recursos hidrobiológicos.</li> <li>• Pesado.</li> <li>• Lavado.</li> <li>• Lavado / eviscerado.</li> <li>• Despacho o embarque de recursos hidrobiológicos.</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Actividad	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Almacenamiento en cámara de refrigeración.</li> </ul>

Fuente: Páginas 94 a 100 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

#### 4.8. Abastecimiento de servicios:

Cuadro N° 06 – Abastecimiento de servicios

Servicio	Fuente de abastecimiento
Agua	<u>Construcción:</u> Agua potable: 23.68 m <sup>3</sup> /día <u>Operación y mantenimiento:</u> Agua de mar: 599.04 m <sup>3</sup> /día Agua potable: 20.70 m <sup>3</sup> /día
Energía eléctrica	Red pública: Hidroandina

Fuente: Página 58 y 185 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

#### 4.9. Balance Hídrico:

Cuadro N° 07 – Balance Hídrico

Uso	Proceso	Fuente de agua	Demanda			Efluente			Tratamiento	Disposición final
			m <sup>3</sup> /día	m <sup>3</sup> /mes	m <sup>3</sup> /año	m <sup>3</sup> /día	m <sup>3</sup> /mes	m <sup>3</sup> /año		
No doméstico	Agua para lavado de cajas y depósitos	Agua de mar	0.35	7.00	84.00	0.35	7.00	84.00	PTAR	Vertimiento a cuerpo de agua mediante emisor submarino
	Agua para limpieza de patio de maniobras	Agua de mar	10.97	219.40	2632.80	10.97	219.40	2632.80	PTAR	Vertimiento a cuerpo de agua mediante emisor submarino
	Agua para limpieza de patio de despacho directo	Agua de mar	7.55	151.00	1812.00	7.55	151.00	1812.00	PTAR	Vertimiento a cuerpo de agua mediante emisor submarino
	Agua para limpieza de zona de tareas previas, lavado en tinas y en mesas.	Agua de mar	1.77	35.40	283.20	1.77	35.40	283.20	PTAR	Vertimiento a cuerpo de agua mediante emisor submarino
	Agua para usarse en zona de frío	Agua de mar	1.30	26.00	312.00	1.30	26.00	312.00	PTAR	Vertimiento a cuerpo de agua mediante emisor submarino
	Agua para lavado de productos hidrobiológicos	Agua de mar	495.13	9902.60	118831.20	495.13	9902.60	118831.20	PTAR	Vertimiento a cuerpo de agua mediante emisor submarino
	Limpieza de superficies del DPA	Agua de mar	81.97	1639.40	19672.80	81.97	1639.40	19672.80	PTAR	Vertimiento a cuerpo de agua mediante emisor submarino
	<b>Total uso no doméstico</b>			599.04	11980.80	143769.60	599.04	11980.80	143769.60	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

Uso	Proceso	Fuente de agua	Demanda			Efluente			Tratamiento	Disposición final
			m <sup>3</sup> /día	m <sup>3</sup> /mes	m <sup>3</sup> /año	m <sup>3</sup> /día	m <sup>3</sup> /mes	m <sup>3</sup> /año		
Doméstico	SS.HH, vestuarios y comedor	Agua de red pública y compra de terceros	20.70	414.00	4968.00	20.70	414.00	4968.00	-	Red de alcantarillado público.
	<b>Total uso doméstico</b>		20.70	414.00	4968.00	20.70	414.00	4968.00	-	-
<b>Total Establecimiento</b>			619.74	12394.80	148737.60	619.74	12394.80	148737.60	-	-

Nota: Régimen de 20 días/mes y 12 meses/año

Fuente: Página 204 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E) e Informe Técnico N° 0011-2025-ANA-DCERH/N\_RColque

## V. LINEA BASE:

### 5.1. Delimitación del Área de influencia:

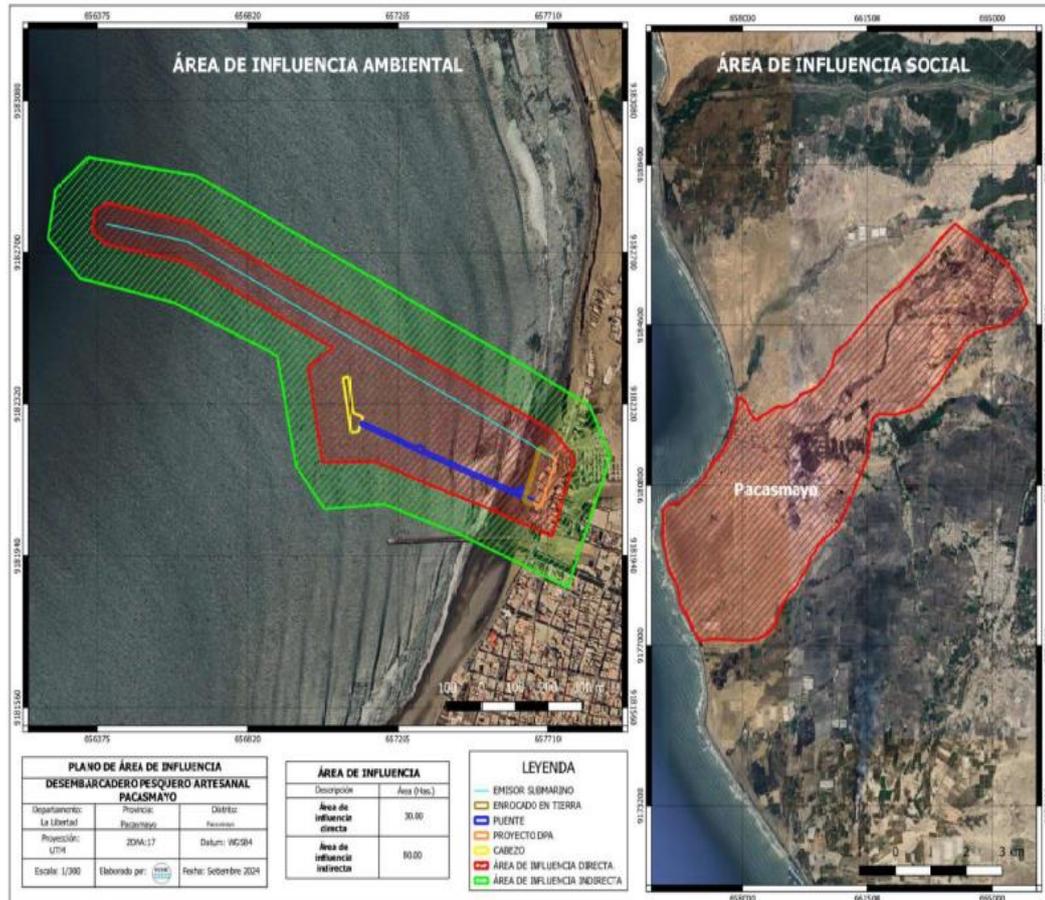
**Cuadro N° 08 – Área de influencia**

<b>Área de Influencia Directa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El área de influencia directa abarca las intervenciones de la construcción del proyecto tanto en tierra como en el mar.</li> <li>La delimitación del área de influencia directa se basa en los criterios técnicos, los componentes del proyecto, criterios ambientales, actividades de construcción, operación y mantenimiento, en ese sentido el área de influencia directa (AID) abarca un área de 30.00 Has.</li> </ul>
<b>Área de Influencia Indirecta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La delimitación del área de influencia indirecta (AII) se basa en los criterios ambientales, es por eso que el área de influencia indirecta se considera los alrededores de la zona del proyecto con un área de 80.00 Has.</li> </ul>
<b>Área de influencia social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los criterios empleados para delimitar el área de influencia social, están en función del alcance de los impactos sociales (directos) que se podrían generar como consecuencia del desarrollo de las actividades que se darán en el proyecto y las cuales podrían tener impactos sobre los componentes ambientales físico, biológico, económico, social y cultural.</li> <li>En el caso del DPA Pacasmayo, se considera como Área de Influencia social al mismo distrito donde se va realizar el proyecto (Pacasmayo).</li> </ul>

Fuente: Página 225 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Figura N° 02 – Área de influencia del proyecto



## VI. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

6.1. De acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, se establece que:

“(…) 38.1. Antes de la elaboración del EIA-sd, el titular debe realizar como mínimo una (1) reunión informativa, implementación del buzón de sugerencias y una (1) difusión en medios de comunicación. Adicionalmente, en los casos que los proyectos y/o actividades impliquen una interacción directa con grupos poblacionales, el titular implementa una (1) encuesta de opinión para cada grupo identificado.

38.2. Durante la elaboración del EIA-sd el titular debe realizar como mínimo una (1) ronda de taller participativo, una (1) reunión informativa, y una (1) encuesta de opinión, por cada grupo poblacional identificado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

38.3 Durante la evaluación del EIA-sd, la autoridad competente determina la aplicación de al menos uno (1) de los mecanismos de participación ciudadana de los señalados en el literal a), b) y c) del artículo 15 del presente reglamento, de acuerdo a las características del proyecto y su entorno (...).

6.2. Al respecto, la administrada ha implementado los siguientes mecanismos de participación ciudadana, antes y durante la elaboración del Estudio Ambiental, así como durante su evaluación:

i) Antes de la elaboración del EIA-sd

**Cuadro N° 09 – Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA-sd**

Mecanismos de participación ciudadana	Detalle
Difusión en medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizó la difusión de la reunión informativa, mediante la publicación de aviso en el diario “Ultimas Noticias”, el día 09 de abril de 2024, con el fin de hacer de conocimiento público la fecha de realización de la 1era reunión informativa. (Página 293 del EIA-sd reformulado y Anexo 5 de Hoja de Trámite N° 00044759-2024-E).</li> </ul>
1era Reunión informativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se llevó a cabo el día 12 de abril del 2024 a las 10:00 am, en las instalaciones del DPA Pacasmayo, el cual fue dirigido por el representante del proyecto, con la participación de la población involucrada (32), los cuales manifestaron sus comentarios sobre el proyecto. (Página 294 y 295 del EIA-sd reformulado y Anexo 5 de Hoja de Trámite N° 00044759-2024-E).</li> </ul>
Buzón de sugerencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementó el buzón de sugerencias sellado y rotulado, los días 10 a 12 de abril de 2024, ubicado en el ingreso del proyecto del DPA Pacasmayo. (Página 294 del EIA-sd reformulado).</li> </ul>

ii) Durante la elaboración del EIA-sd:

**Cuadro N° 10 – Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración del EIA-sd**

Mecanismos de participación ciudadana	Detalle
Taller participativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>El taller participativo se llevó a cabo el día 14 de mayo del 2024 a las 10:00 am en las instalaciones del DPA Pacasmayo, el cual fue conducido por un representante de la autoridad competente y la ponencia estuvo a cargo de representantes del titular y la consultora ambiental. Se contó con la participación de treinta y dos (32) personas, según consta en el Acta de Taller Participativo N° 009-2024-PRODUCE/DIGAM.</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Mecanismos de participación ciudadana	Detalle
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante el desarrollo, algunos participantes manifestaron sus inquietudes y dudas referente al EIA-sd, las cuales fueron absueltas conforme se detalla en el Tabla N° 131 del EIA-sd reformulado</li> <li>(Página 297 a 299 del EIA-sd reformulado y Anexo 5 de Hoja de Trámite N° 00044759-2024-E).</li> </ul>
<b>2da Reunión informativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se llevó a cabo el día 21 de mayo del 2024 a las 10:00 am, en las instalaciones del DPA Pacasmayo, fue dirigido por el Representante del Proyecto, con la participación de la población involucrada y representantes de instituciones. (Página 299, 301 del EIA-sd reformulado y Anexo 5 de Hoja de Trámite N° 00044759-2024-E).</li> </ul>
<b>Encuesta de opinión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizaron las encuestas de opinión a veinticuatro (24) personas pertenecientes al área de influencia directa e indirecta del proyecto, el día 14 de mayo del 2024. (Página 285 del EIA-sd reformulado y Anexo 5 de Hoja de Trámite N° 00044759-2024-E).</li> </ul>

iii) Durante la evaluación del EIA-sd:

**Cuadro N° 11 – Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del EIA-sd**

Mecanismos de participación ciudadana	Detalle
<b>Encuesta de opinión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizaron las encuestas de opinión a veintiséis (26) personas, el día 13 de setiembre del 2024. (Página 52 y Anexo 6 de Hoja de Trámite N° 00087918-2024-E).</li> </ul>

6.3. De lo expuesto, se advierte que el titular ha cumplido con el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en las etapas: antes y durante la elaboración del estudio ambiental, así como durante la evaluación, con el objetivo de dar a conocer a la población sobre los alcances del proyecto, identificación y caracterización de los posibles impactos y medidas de manejo ambiental, y recoger su percepción y opiniones, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana antes citado.

## VII. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

7.1. En el cuadro 12, se describen las actividades, así como los principales aspectos e impactos del proyecto.

**Cuadro N° 12 - Resumen de descripción de impactos**

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
<b>Etapas de Construcción</b>		
<b>Movilización de equipos y maquinaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de emisiones y material particulado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del aire.</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad del suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental	• Perturbación de la fauna.
	• Incremento de los niveles de gas de combustión	• Perturbación de la flora.
<b>Instalación y operación de instalaciones provisionales</b>	• Generación de emisiones gaseosas y material particulado	• Alteración de la calidad del aire.
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad del suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.	• Perturbación de la fauna.
	• Incremento de los niveles de gas de combustión	• Perturbación de la flora.
<b>Desmontaje de unidades (puertas, sistemas eléctricos, sanitarios, etc)</b>	• Generación de emisiones y material particulado.	• Alteración de la calidad del aire.
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad del suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.	• Perturbación de la fauna.
	• Incremento de los niveles de gas de combustión	• Perturbación de la flora.
<b>Demolición de la infraestructura precaria en tierra</b>	• Generación de emisiones y material particulado.	• Alteración de la calidad del aire.
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad del suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental	• Perturbación de la fauna.
	• Incremento de los niveles de gas de combustión	• Perturbación de la flora.
<b>Movimiento de tierra y preparación del terreno</b>	• Generación de emisiones y material particulado	• Alteración de la calidad del aire.
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad del suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.	• Perturbación de la fauna.
	• Incremento de los niveles de gas de combustión	• Perturbación de la flora.
<b>Construcción de edificaciones</b>	• Generación de emisiones gaseosas y material particulado.	• Alteración de la calidad del aire.
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad del suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.	• Perturbación de la fauna.
	• Incremento de los niveles de gas de combustión	• Perturbación de la flora.
<b>Enrocado en zona periférica al mar</b>	• Generación de vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Incremento de niveles de ruido ambiental	• Incremento de vibraciones
<b>Retiro, transporte y disposición final de material del proceso de demolición, excavación y construcción del DPA Pacasmayo</b>	• Generación de emisiones gaseosas y material particulado.	• Alteración de la calidad del aire.
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad del suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.	• Perturbación de la fauna.
	• Incremento de los niveles de gas de combustión	• Perturbación de la flora.
<b>Construcción de muelle</b>	• Manejo inadecuado de residuos sólidos.	• Alteración de la calidad de agua de mar y sedimentos marinos.
	• Modificación de las características físicas del medio alterando la composición de las comunidades de plancton, macroinvertebrados bentónicos, íctica, fito, zoo y bentos ubicadas en las zonas donde se realizará esta actividad puesto que la reparación del concreto de revestimiento de la infraestructura desprenderá material que caerá al medio marino.	• Perturbación de la comunidad hidrobiológica.
	• Modificación de las características físicas del medio alterando la composición de las comunidades de peces, crustáceos y moluscos ubicadas en las zonas donde se realizará esta actividad puesto que la reparación del concreto de revestimiento de la infraestructura desprenderá material que caerá al medio marino.	• Perturbación de la comunidad biológica.
<b>Hincado de pilotes</b>	• Posible derrame de hidrocarburos por el uso de maquinarias	• Aplicación de la calidad de agua de mar y sedimentos marinos.
	• Posible derrame de concreto por el uso de concreto	• Perturbación de la comunidad hidrobiológica.
<b>Enrocado de cabezo</b>	• Generación de vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Incremento de niveles de ruido ambiental	• Incremento de vibraciones

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificación de los sedimentos marinos</li> <li>Modificación de las características fisicoquímicas del mar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad de agua y los sedimentos marinos.</li> </ul>
Instalación del emisor submarino	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo inadecuado de residuos sólidos.</li> <li>Modificación de las características físicas del medio alterando la composición de las comunidades de plancton, macroinvertebrados bentónicos, íctica, fito, zoo y bentos ubicadas en las zonas donde se realizará esta actividad puesto que la reparación del concreto del revestimiento de la infraestructura desprenderá material que caerá al medio marino.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad de agua de mar y sedimentos marinos.</li> <li>Perturbación de la comunidad hidrobiológica.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificación de las características físicas del medio alterando la composición de las comunidades de peces, crustáceos y moluscos ubicadas en las zonas donde se realizará esta actividad puesto que la reparación del concreto del revestimiento de la infraestructura desprenderá material que caerá al medio marino.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Perturbación de la comunidad biológica.</li> </ul>
	<b>Etapas de operación y mantenimiento</b>	
Desembarque	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manipulación de materia prima.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad de agua de mar y sedimentos marinos.</li> </ul>
Recepción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manipulación de materia prima.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad de agua de mar y sedimentos marinos.</li> </ul>
Pesado de cajas con producto hidrobiológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del suelo.</li> </ul>
Traslado a la zona de lavado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del suelo.</li> </ul>
Lavado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de efluentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad de agua de mar y sedimentos marinos.</li> </ul>
Selección	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del suelo.</li> </ul>
Eviscerado/descabezado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de efluentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del agua de mar y sedimentos marinos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de residuos hidrobiológicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del suelo.</li> </ul>
Embandejado y colocado en hielo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del suelo.</li> </ul>
Almacenamiento temporal (cámara de conservación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de emisiones gaseosas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del aire.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de residuos sólidos peligrosos (envases de gas refrigerante R-507)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del suelo</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
<b>Despacho</b>	• Generación de emisiones y material particulado.	• Alteración de la calidad del aire.
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad del suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental	• Perturbación de la fauna
	• Incremento de los niveles de gas de combustión	• Perturbación de la flora.
<b>Funcionamiento de la PTAR</b>	• Generación de agua de rechazo y los residuos producto del barrido del muelle	• Alteración de la calidad de agua de mar y sedimentos marino.
<b>Funcionamiento del emisario submarino</b>	• Generación de efluentes.	• Alteración de la calidad de agua de mar y sedimentos marinos.
	• Generación del agua de rechazo y los residuos producto del barrido de muelles.	• Perturbación de la comunidad hidrobiológica. • Perturbación de la comunidad biológica.
<b>Limpieza del muelle e infraestructura</b>	• Generación de efluentes	• Alteración de la calidad del agua de mar y sedimentos marinos.
<b>Limpieza de PTAR, emisior submarino y Planta Desalinizadora</b>	• Generación de efluentes	• Alteración de la calidad del agua de mar y sedimentos marinos.
<b>Etapas de Abandono</b>		
<b>Desmontaje de equipos</b>	• Generación de emisiones y material particulado.	• Alteración de la calidad del aire.
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Derrame accidental de residuos orgánicos o sustancias peligrosas.	• Alteración de la calidad de agua de mar y sedimentos marinos.
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad de suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental	• Perturbación de la fauna
	• Incremento de los niveles de material particulado y gas de combustión	• Perturbación de la flora.
<b>Demolición de estructuras</b>	• Generación de emisiones y material particulado.	• Alteración de la calidad del aire.
	• Generación de ruido y vibraciones.	• Incremento de los niveles de ruido ambiental.
	• Derrame accidental de residuos orgánicos o sustancias peligrosas.	• Alteración de la calidad de agua de mar y sedimentos marinos.
	• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.	• Alteración de la calidad del suelo.
	• Incremento de los niveles de ruido ambiental	• Perturbación de la fauna
	• Incremento de los niveles de material particulado y gas de combustión	• Perturbación de la flora.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
Nivelación de terreno y eliminación de residuos de construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de emisiones y material particulado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración de la calidad del aire.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de ruido y vibraciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento de los niveles de ruido ambiental.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración de la calidad del suelo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento de los niveles de ruido ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perturbación de la fauna</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento de los niveles de material particulado y gas de combustión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perturbación de la flora.</li> </ul>

Fuente: Página 316 a 322 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

## VIII. Estrategia de Manejo Ambiental:

### 8.1. Plan de Manejo Ambiental:

#### 8.1.1. Efluentes generados en el DPA:

**Cuadro N° 13 – Manejo de efluentes generados en el DPA**

Aspecto Ambiental	Sistema de tratamiento	Medidas de control
Efluentes generados en el DPA	Pretratamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Canaletas interiores y exteriores de concreto armado con rejillas de fibra de vidrio de 0.25 m de ancho.</li> <li>• Trampa de sólidos compuesta por una canastilla de concreto armado con malla de acero inoxidable.</li> <li>• Cámara de bombeo de efluentes con un volumen útil de 12.7 m<sup>3</sup>, profundidad de 1.80 m, contiene 02 electrobombas sumergibles para el paso del efluente a la siguiente etapa.</li> </ul>
	Tratamiento Primario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamizado fino: tanque o contenedor de acero inoxidable, de diámetro de canastilla inclinada a 35° y luz de paso o espaciamiento de barras de 3 mm.</li> <li>• Tamizado ultrafino: equipo tamiz de tambor rotatorio horizontal de malla cuadrada de 0.2 mm, fabricado en acero inoxidable.</li> <li>• Deshidratador de sólidos mediante un tornillo transportador y compactador.</li> <li>• Trampa de Grasa: compuesto por un tanque de 1.5 m de ancho, 3.0 m de largo, 1.4 m de profundidad menor y 1.53 m de profundidad mayor, dispone de un baffle de 1.5 m de longitud, 0.05 m de espesor y altura de 0.6 m que contribuye en la retención de grasas, además, de una cámara donde rebosa el material retenido desde donde son evacuados mediante una válvula de 100 mm hacia un recipiente para su disposición final.</li> </ul>
	Tratamiento químico	<p><b>Sistema de inyección de Cloro – cámara de contacto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámara de contacto de 9 m<sup>3</sup> para la inyección y reacción de cloro con el efluente por un tiempo de 15 minutos.</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Aspecto Ambiental	Sistema de tratamiento	Medidas de control
		Esta cámara está separada por pantallas de PVC de 1” de espesor, de tal manera que existirán 5 compartimientos de 0.6 m, donde el flujo será sinuoso hasta llegar a la tubería de salida de PVC de 6” que conduce el efluente tratado hacia la cámara de carga del emisario submarino.
	<b>Disposición Final</b>	El vertimiento de los efluentes de las actividades del DPA, luego de su tratamiento serán vertidos a través de un emisario submarino de tubería lisa de polietileno de alta densidad (PEAD o HDPE). La densidad del material es de 960 kg/m <sup>3</sup> . El diámetro nominal de la tubería es de 160 mm (6 pulgadas) espesor 9.5 mm, peso 4.56 kg/ml, largo de 1454.4633 m.
<b>Efluentes domésticos</b>	<b>Disposición Final</b>	Se conducirá mediante tuberías de PVC de 6” de diámetro, a través de cajas de registros de 24” x 18”, para su posterior disposición final al colector de la Red Pública (SEDALIB S.A).

Fuente: Página 346 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

### 8.1.2. Ruido:

**Cuadro N° 14 – Manejo de ruido ambiental**

Aspecto Ambiental	Medidas de control
<b>Ruido Ambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un sistema hermético y de aislamiento para reducir los niveles de generación de ruido.</li> <li>• Mantenimiento a las máquinas a fin de asegurar el buen funcionamiento.</li> <li>• Uso de silenciadores en máquinas y protectores en motores.</li> </ul>

Fuente: Página 345 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

### 8.2. Plan de Vigilancia Ambiental:

**Cuadro N° 15 – Plan de Monitoreo Ambiental**

Programa de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas WGS84 UTM 17M		Parámetros	Frecuencia	Norma referencial
		Este	Norte			
<b>Etapas de operación</b>						
<b>Calidad de agua de mar</b>	E-01	Cercano al cabezo de muelle	657106	9182404	<b>Físicos químicos:</b> Aceite y grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> ), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Oxígeno Disuelto, Potencial de Hidrogeno (pH), Solidos Suspendidos	ECA Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Categoría 2: Extracción, cultivo y otras actividades marino costeras y continentales; Subcategoría C3, Actividades
	E-02	Zona de inicio de puente (orilla de playa)	657536	9182132		
	E-03	Aproximadamente a 100 m al norte de la zona de mezcla	656373	9182866		
	E-04	Aproximadamente a 100 m al sur de la zona de mezcla	656430	9182674		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HXNFBCYQ





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Programa de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas WGS84 UTM 17M		Parámetros	Frecuencia	Norma referencial	
		Este	Norte				
E-05	Aproximadamente a 100 m al este de la zona de mezcla	656497	9182798	Totales, Temperatura <b>Microbiológicos:</b> Coliformes termotolerantes. <b>Sedimento:</b> Macroinvertebrados. El monitoreo se realizará en superficie y fondo. En la Estación E-01, adicionalmente se realizará el análisis de hidrocarburos totales de petróleo (fracción aromática) a nivel superficial.		marino portuarias, industriales o de saneamiento en aguas marino costeras  Las estaciones E-02 se compara con el ECA Agua, Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Categoría 1: Poblacional y Recreacional; Subcategoría B1, Contacto Primario	
	E-06	Aproximadamente a 100 m al oeste de la zona de mezcla	656305	9182743			
E-07	Después del tratamiento de efluentes generados de las actividades del DPA	657732	9182179	Temperatura, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Aceite y Grasas, Sólidos Suspendedos Totales, Coliformes termotolerantes	Semestral	Decreto Supremo N° 010-2018-MINAM	
Monitoreo hidrobiológico	MH-01	Muelle	657219	9182255	Fitoplancton Zooplancton Bentos	-	
	MH-02	Cabezo de muelle	657106	9182404			
	MH-03	Área de dilución de la mezcla	656401	9182771			
<b>Calidad de ruido</b>							
Calidad Ruido	RA-01	Al Noroeste del DPA	657718	9182193	LAeqT	Anual	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
	RA-02	Al Sureste del DPA	657697	9182057			

Fuente: Páginas 359 a 362 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### 8.3. Plan de Manejo de Residuos Sólidos:

#### 8.3.1. Residuos sólidos no peligrosos, peligrosos y RAEE:

Cuadro N° 16 – Manejo de residuos sólidos

Etapa	Medidas de control	Norma de referencia
Segregación	<p><b>Para Residuos No Peligrosos y Peligrosos:</b> Se realizará mediante depósitos de almacenamiento temporal con código de colores, distribuidos en función a los puntos de generación</p> <p><b>Para RAEE:</b> Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) serán segregados y recolectados según su categoría</p>	<p>Artículo 33, 36 y 55 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 51, 52 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.</p> <p>NTP 900.058.2019</p>
Reaprovechamiento	<p><b>Para Residuos No Peligrosos:</b> Se reaprovecharán determinados residuos sólidos como materiales reciclables (papel, cartón), reúso de cilindros para el almacenamiento de residuos</p>	<p>Artículo 37, 47, 48, 50, 55, 56 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 65, 66 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.</p>
Almacenamiento temporal para residuos no peligrosos y peligrosos	<p><b>Para Residuos No Peligrosos y Peligrosos</b> Área construida con piso de concreto, techada, señalizada y demarcada, acondicionada en los exteriores de la zona de proceso. Los recipientes de los residuos sólidos estarán debidamente rotulados que especifique el tipo de residuo.</p> <p><b>Para RAEE:</b> Se almacenarán temporalmente en el almacén de residuos peligrosos, separados de ellos.</p>	<p>Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 52 y 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.</p> <p>NTP 900.058.2019</p>
Recolección y Disposición Final	<p><b>Para Residuos No Peligrosos:</b> El transporte y disposición final de los residuos no peligrosos estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente registrada ante el MINAM.</p> <p><b>Para Residuos Peligrosos y RAEE:</b> El transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos incluido los RAEE, estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente registrada ante el MINAM.</p>	<p>Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 69, 70 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.</p> <p>RAEE Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.</p>

Fuente: Páginas 383 a 384 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

#### 8.3.2. Residuos Hidrobiológicos:

Cuadro N° 17 - Manejo de residuos hidrobiológicos

Etapa	Medidas de Control	Norma de referencia
Almacenamiento y transporte	El almacén temporal de residuos hidrobiológicos se encontrará contiguo y con conexión directa a tareas previas, las cuales se almacenarán en contenedores (dynos). Contará con puntos de dotación de agua potable y salada. Su acceso será restringido solo para	Artículo 2, 6, 7, 8, 9, 15 del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y sus modificatorias

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapa	Medidas de Control	Norma de referencia
	personal autorizado con una puerta holandesa de PVC y la salida de residuos será directa hacia el camión recolector en el patio de maniobras mediante una puerta enrollable igual a las tareas previas. Los vehículos que trasladan los residuos hidrobiológicos son vehículos de 5 toneladas cerrados con puertas que se estacionan en la puerta seccionable del depósito temporal de residuos hidrobiológicos.	Resolución Directoral N° 067-2015-PRODUCE/DGSF, que aprueba el modelo de convenio de abastecimiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.
<b>Reaprovechamiento</b>	Los descartes y los residuos de recursos hidrobiológicos generados durante las tareas previas al procesamiento realizado en el DPA Pacasmayo, serán trasladados a las Asociaciones de Pescadores Artesanales, para la elaboración de ictiocompost, de acuerdo lo indicado en el Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE. La administración del DPA, deberá suscribir un convenio de abastecimiento con estas Asociaciones.	

Fuente: Página 385 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

### 8.3.3. Residuos oleosos provenientes de las embarcaciones pesqueras artesanales

**Cuadro N° 18 - Manejo de residuos oleosos provenientes de embarcaciones pesqueras artesanales**

Etapa	Medidas de Control	Norma de referencia
<b>Manejo de los residuos oleosos procedentes de las embarcaciones</b>	<u>Recepción y traslado:</u> Los contenedores herméticos conteniendo los residuos oleosos de las embarcaciones serán conducidos hacia el punto de almacenamiento temporal por medio de montacargas con el cuidado respectivo. <u>Almacenamiento:</u> El Desembarcadero contará en tierra con tanques de recepción exclusivamente para los residuos oleosos; se deberá instalar cilindros (55 galones u otra capacidad), con tapa no desmontable, debidamente pintados y rotulados. <u>Disposición:</u> Será mediante una EO-RS registrada en MINAM.	Resolución Directoral N° 0766-2003/DCG

Fuente: Página 383 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

### 8.4. Plan de Contingencia:

**Cuadro N° 19 - Medidas del Plan de contingencia**

Evento	Riesgo	Medidas de control
<b>Naturales</b>	<b>Sismos o terremotos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Señalizar las zonas seguras y rutas de evacuación.</li> <li>Contar con botiquín, luces de emergencia y linternas.</li> <li>Participar activa y responsablemente en los simulacros de sismos.</li> </ul>
	<b>Tsunami o maremotos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicar las rutas de evacuación externa del desembarcadero propuesto.</li> <li>Señalizar adecuadamente las rutas de evacuación interna del DPA.</li> </ul>
	<b>Fenómeno El Niño</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Señalización de zonas seguras y rutas de evacuación.</li> <li>Contar con botiquín.</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Evento	Riesgo	Medidas de control
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener capacitado a todo el personal en charlas sobre el “plan de evacuación”, cumpliendo el programa de entrenamiento y simulacros.</li> </ul>
	<b>Inundaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicar las rutas de evacuación externa del Desembarcadero.</li> </ul>
	<b>Deslizamientos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colocar las rutas de tránsito y evacuación fuera de las áreas más propensas haberse afectadas de un posible deslizamiento.</li> <li>Identificar las áreas con amenazas de deslizamientos o derrumbes.</li> <li>Delimitar las áreas más propensas a deslizamiento.</li> </ul>
<b>Antrópicos</b>	<b>Incendio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe dar la capacitación del caso a todos los brigadistas, como, por ejemplo: uso de extintores y otros.</li> <li>Señalización de todo el DPA.</li> </ul>
	<b>Derrame de combustibles, lubricantes, pinturas y sustancias tóxicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener los materiales absorbentes y equipos para el control de derrames, así como equipo de protección personal.</li> <li>Contar con un ambiente techado y ventilado para el almacenamiento de envases con combustibles/lubricantes.</li> </ul>
	<b>Derrame de lodos, aguas residuales tratadas y aguas residuales sin tratar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener materiales absorbentes y equipos para el control de derrames, así como equipos de protección personal.</li> <li>Cumplir con el cronograma de mantenimiento de la PTAR.</li> </ul>
	<b>Fuga de refrigerante</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con detector de fuga de gas refrigerante R-507.</li> <li>Cumplir con el programa de mantenimiento periódico de las compresoras de frío.</li> <li>Se asegurarán de conocer los procedimientos de control de refrigerante y utilizar el equipo de protección personal.</li> </ul>
	<b>Rotura o flotación de emisor submarino</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con el cronograma de mantenimiento de la tubería del emisor submarino. La inspección deberá realizarse con la máxima carga hidráulica posible y al menos, con una periodicidad anual.</li> <li>Capacitación al personal.</li> </ul>
	<b>Accidentes personales de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda persona deberá estar capacitado en la realización de sus respectivas tareas.</li> </ul>

Fuente: Páginas 394 a 406 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

### 8.5. Plan de Cierre:

**Cuadro N° 18 – Actividades del Plan de cierre**

Detalle	Actividades a realizar	Plazos
<b>Acciones previas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicar a las autoridades el cierre de actividades.</li> <li>Evaluación ambiental del área a abandonar.</li> </ul>	2 meses
<b>Retiro de instalaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desmontaje de estructuras, equipos, etc.</li> <li>Acciones de monitoreo.</li> <li>Retiro de emisor submarino, pilotes.</li> <li>Retiro de espigón y muelle.</li> </ul>	3 meses
<b>Restauración del lugar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones de restauración.</li> <li>Informe de finalización de la etapa de cierre.</li> </ul>	1 mes

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Detalle	Actividades a realizar	Plazos
Monitoreo Post Abandono	<ul style="list-style-type: none"> <li>Monitoreo de la calidad del suelo.</li> </ul>	1 mes al finalizar la restauración

Fuente: Página 419 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

### 8.6. Tiempo de ejecución:

Actividades	Meses												Años	
	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	1	
<b>Etapas de construcción</b>														
Elaboración de expediente técnico	x	x	x											
Elaboración de estudios ambientales	x	x	x	x	x	x	x	x	x					
Obtención de DUUA de DICAPI			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Demolición de infraestructura en tierra														X
Hincado de pilotes														X
Instalación de lozas de puente														X
Construcción de cámaras frigoríficas														X
Instalación de emisario submarino														X
Instalaciones eléctricas														X
Instalaciones de mobiliario														X
Recubrimiento de pintura														X

Fuente: Página 60 del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00008445-2025-E)

### IX. ANÁLISIS:

#### Del Principio de Indivisibilidad:

9.1. Según el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias, se establece que “(...) la evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes, programas y proyectos de inversión. Asimismo, implica la determinación de medidas y acciones concretas, viables y de obligatorio cumplimiento para asegurar de manera permanente el adecuado manejo ambiental de dichos componentes, así como un buen desempeño en todas sus fases (...)”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HXNFBCYQ





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

- 9.2. Además, el artículo 15 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, indica *“(…) los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementaria de los proyectos de inversión de las actividades pesqueras y acuícolas, comprenden de manera indivisa todos los componentes de los mismos o servicios de éstas, tanto principales como auxiliares y complementarias (…)”*.
- 9.3. Sobre el particular, el EIA-sd ha sido evaluado considerando de manera indivisa todos los componentes del proyecto, tanto principales, como auxiliares y complementarios (muelle tipo espigón con abrigo, puente de conexión, un dique de abrigo con plataformas y emisario submarino, entre otros), en cumplimiento del Principio de Indivisibilidad.

#### **Del cumplimiento de los Términos de Referencia aprobados:**

- 9.4. De la revisión del contenido del EIA-sd, se advierte que cumple con los Términos de Referencia aprobados a través de la Resolución Directoral N° 00049-2023-PRODUCE/DGAAMPA; el mismo que asignó la Categoría II al proyecto de inversión denominado “Creación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, presentado por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)”.

#### **De la solicitud de opiniones técnicas:**

- 9.5. El numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, señala que cuando los proyectos se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente. Al respecto, se ha considerado las siguientes particularidades para requerir opinión técnica:

- i) Considerando que el Desembarcadero se abastece de agua de mar y que los efluentes industriales y domésticos previamente tratados serán dispuestos al cuerpo marino a través de un emisario submarino, se requirió la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ello en conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA.

En esa línea, mediante el Informe Técnico N° 0011-2025-ANA-DCERH/N\_RColque, la ANA concluye en *“(…) emitir opinión favorable al EIA-sd del proyecto Creación Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo Km 680, Panamericana Norte, distrito y provincia de Pacasmayo, región de La Libertad, de acuerdo al artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua (…)”*.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

- ii) Según lo revisado en el visor de Áreas Naturales Protegidas Geo ANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>), se verificó que el proyecto no se encuentra dentro de un Área de Conservación Regional (ACR); por lo que no se requirió la opinión vinculante del SERNANP.
- iii) Asimismo, el proyecto no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal motivo, no se requirió la opinión técnica vinculante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

9.6. De otro lado, el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, indica que la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes a otras autoridades se requiere en razón de un criterio de especialidad, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión involucra materias que se encuentran bajo el ámbito de sus competencias. Sobre el particular, se señala lo siguiente:

- i) En el EIA-sd, se propone la instalación de un muelle tipo espigón con abrigo, puente de conexión, un dique de abrigo con plataformas para descargas de productos hidrobiológicos y emisario submarino en el medio acuático, por lo que, se requirió la opinión de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú.

A través del Informe Técnico N° 184-2024-DICAPI/DIRAMA/DPAA-IGSG, la DICAPI advierte *“(…) en lo que a protección del ambiente acuático se refiere, en el marco de las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, se concluye en dar opinión favorable al EIA-sd (…)”*.

- ii) Considerando que se ha propuesto en el Plan de Vigilancia Ambiental, el monitoreo hidrobiológico, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas propuestas, comprobar que los impactos ambientales generados a la diversidad de organismos son los previstos en el Estudio, se solicitó opinión técnica al Instituto del Mar del Perú.

Es así que, con Oficio N° 0050-2025-IMARPE/PE, el IMARPE, concluye que se han subsanado todas las observaciones planteadas al EIA-sd.

#### **De la subsanación de observaciones técnico ambiental:**

9.7. De la revisión efectuada al levantamiento de observaciones e información complementaria formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) a través de Hojas de Trámites N° 00087918-2024-E y N° 00008445-2025-E, respectivamente, se advierte que la administrada ha cumplido con subsanar la totalidad de las mismas, conforme se detalla a continuación:



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Observación	Respuesta	Conclusión
<p><b>Observación N° 01:</b> El resumen ejecutivo debe ser reformulado, considerando las observaciones técnico ambiental, indicadas en los numerales posteriores, conteniendo los principales impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar para el servicio del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pacasmayo.</p> <p>Tener en cuenta que el resumen debe permitir a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto de inversión que se va a ejecutar, de los impactos ambientales que generaría y de la estrategia de manejo ambiental respectiva. La información incluida en el citado resumen debe ser comprensible por personas no expertas en materias técnicas.</p>	<p>El resumen ejecutivo ha sido reformulado en función a las observaciones advertidas</p>	<p>Observación absuelta</p>
<p><b>Observación N° 02:</b> En relación al numeral 2.1. “Antecedentes Generales del Proyecto”:</p> <p>a) La administrada indica que en la actualidad al Desembarcadero se le denomina “Frigorífico Pesquero Artesanal de Pacasmayo”, y cuenta con una infraestructura que no ha sido construida bajo los criterios sanitarios establecidos en el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.</p> <p>Al respecto, indicar cuales serían los componentes que formarían parte del proyecto “Creación de Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo”, o, en su defecto, si se realizará la demolición total de la infraestructura existente, incluyendo el muelle histórico de Pacasmayo.</p> <p>Al respecto, indicar cuales serían los componentes que formarían parte del proyecto “Creación de Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo”, o, en su defecto, si se realizará la demolición total de la infraestructura existente, incluyendo el muelle histórico de Pacasmayo.</p> <p>b) Hace mención que a través de la Resolución Directoral N° 00049-2023-PRODUCE/DGAAMPA, en el cual se le asigna al proyecto de inversión, la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).</p> <p>Al respecto, precisar si el presente EIA-sd ha seguido los Términos de Referencia (TDR) aprobados mediante la Resolución antes citada o se estaría acogiendo a la Clasificación Anticipada aprobada a través del Decreto Supremo N° 004-2023-PRODUCE.</p> <p>Tener en cuenta que según lo indicado en el numeral 21.2 del artículo 21 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que establece</p>	<p>a) La administrada precisa los componentes que forman parte del proyecto según las memorias descriptivas de las especialidades de arquitectura y estructuras.</p> <p>b) Se indica que el presente EIA-sd ha seguido los Términos de Referencia (TDR) aprobados mediante Resolución Directoral N° 00049-2023-PRODUCE/DGAAMPA.</p>	<p>Observación absuelta</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

Observación	Respuesta	Conclusión
que la clasificación otorgada mediante la Resolución Directoral N° 00049-2023-PRODUCE/DGAAMPA, mantiene vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales o técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.		
<b>Observación N° 03:</b> En el numeral 2.5.1. “Descripción del proyecto”, menciona que las obras en tierra contemplan la implementación de tareas previas, áreas de frío, área de desinfección, área administrativa y áreas complementarias, entre otros, los cuales se construirán sobre un terreno de 6,713.7491 m <sup>2</sup> propiedad de FONDEPES; lo cual difiere de lo indicado en el Ítem “Área del terreno (actual + ampliación) de la Tabla N° 27. “Áreas – Obras en tierra”, que totaliza 7,106.57 m <sup>2</sup> . Al respecto, deberá aclarar estas incongruencias, la misma que deberá guardar relación con el documento que acredite que FONDEPES es el propietario del predio donde se ejecutará el proyecto.	Se presenta el detalle de de las áreas consideradas en el proyecto dentro de las intervenciones en tierra; asimismo, se hace la precisión de los componentes del Proyecto.	Observación absuelta
<b>Observación N° 04:</b> En el folio 72 menciona que en el “Área de Frío”, se ubicará la cámara frigorífica de recursos hidrobiológicos con capacidad de 5 toneladas métricas, a una temperatura en el interior de hasta 0°C. Al respecto, precisar el gas refrigerante que utilizará para el equipo de frío, y si contará con algún tanque de almacenamiento. Además, evaluar el impacto que podría generar a la capa de ozono y las medidas de manejo, según corresponda, para lo cual debe citar las fuentes bibliográficas y adjuntar la Hoja MSDS del refrigerante.	Se indica que el gas refrigerante que utilizará es el R-507, el cual no necesita un tanque de almacenamiento y tiene un alto valor de capacidad, no es inflamable y no impactaría a la capa de ozono.	Observación absuelta
<b>Observación N° 05:</b> En el Ítem “ <i>Despacho o embarque de recursos hidrobiológicos</i> ”, folio 92, señala que se encajará el producto lavado o eviscerado con hielo en la metodología tipo sándwich (hielo, producto, hielo) y embarcado en los vehículos estacionados en el patio de maniobras. Sobre el particular, deberá indicar si dentro del Desembarcadero se implementará una planta/productor de hielo. De ser así, deberá incluirlo en la Tabla N° 71 “ <i>Relación de Equipos y Maquinarias</i> ”; asimismo, describir los aspectos e impactos que se generaría y medidas de manejo ambiental.	Se precisa que el DPA no implementara una planta/productor de hielo, por lo que no se agrega en el EIA -sd reformulado.	Observación absuelta
<b>Observación N° 06:</b> Detallar el procedimiento que se llevará a cabo para la instalación del muelle tipo espigón y el enrocado para protección de la infraestructura; asimismo, describir el manejo y disposición final de los residuos que se generarán durante dichos procedimientos, los cuales deben ser considerados en el numeral 6.3. “Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos”.	Se detalla el procedimiento para la instalación del muelle y se describe el manejo y disposición final de los residuos generados.	Observación absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Observación	Respuesta	Conclusión										
<p><b>Observación N° 07:</b> En relación a la instalación del muelle tipo espigón y el enrocado:</p> <p>a) Precisar si su implementación implicará la realización de un proceso de dragado. De ser así, describir las actividades, tales como: i) actividad preliminar (armado de dragas, análisis técnico preliminar batimétrico y otros oceanográficos), ii) dragado (extracción de sedimentos marinos, transporte y vertimiento del sedimento marino); y, iii) término de operación (retiro de dragas, fondeo de dragas, batimetría post-dragado).</p> <p>b) Especificar donde se realizará el vertimiento del material dragado (en mar o en tierra) y cómo se realizará el transporte del material de dragado hacia la zona de vertimiento. De ser vertida al mar, precisar en base a qué criterios fue determinada la zona de vertimiento.</p> <p>c) Describir las profundidades idóneas para la construcción del muelle tipo espigón.</p> <p>d) Indicar donde se ubicará el depósito de material excedente indicado en el folio 89, literal c. “Cierre de construcción”, y definir el uso de dicho depósito.</p> <p>e) Cuáles serán las cantidades y composición del material de dragado a verse:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Zona</th> <th rowspan="2">Volumen estimado (m<sup>3</sup>)</th> <th colspan="2">Volumen estimado</th> </tr> <tr> <th>Limo – arcilla</th> <th>Arena</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>f) Extensión de la pluma de dispersión por la actividad de dragado y vertido de ser dispuesto en el mar.</p>	Zona	Volumen estimado (m <sup>3</sup> )	Volumen estimado		Limo – arcilla	Arena					<p>a) Se precisa que no se realizarán actividades de dragado.</p> <p>b) No se realizará un proceso de dragado, no habrá vertimiento de dragado ni en mar ni en tierra.</p> <p>c) La profundidad proyectada en los planos corresponde a una cota de +0.70 sobre el NMBSO (+1.42 m sobre el nivel medio del mar).</p> <p>d) El depósito de material excedente será transportado a un relleno sanitario. El depósito de material se ubicará en el patio de maniobras.</p> <p>e) Según los planos, partidas de ejecución y especificaciones técnicas del expediente no existen partidas de dragado.</p> <p>f) Al no considerarse la actividad de dragado como tal, no existirá vertimiento de material ni afectación a las aguas del mar.</p>	Observación absuelta
Zona			Volumen estimado (m <sup>3</sup> )	Volumen estimado								
	Limo – arcilla	Arena										
<p><b>Observación N° 08:</b> En el ítem “Evaluación del Impacto del vertimiento de las aguas residuales”, folio 142, señala que se muestra el comportamiento de la salmuera a la salida del emisor submarino, el cual recorre una trayectoria elíptica y cae al lecho marino; lo mismo, se advierte en la figura N° 58. “Zona de mezcla en vertimiento de aguas residuales de mayor densidad que agua de mar”. Al respecto, deberá aclarar si en el Estudio se va a considerar la instalación de una planta de osmosis, el cual generaría agua de rechazo.</p>	Se precisa que no se considera la instalación de una planta de osmosis.	Observación absuelta										
<p><b>Observación N° 09:</b> En el ítem. “Combustible”, folio 157, menciona que el abastecimiento a las embarcaciones de los pescadores artesanales será provisto por los mismos pescadores y se realizará fuera de las instalaciones del Desembarcadero, toda vez que no se contará con ninguna estación de servicio (grifo) dentro de su instalación. Al respecto, especificar el tipo de combustible que utilizarán las embarcaciones y el medio de transporte hasta el muelle para su embarque respectivo. De igual modo, describir las medidas de contingencia ante algún posible derrame en el mar, el mismo que debe ser incluido en el numeral 6.4. “Plan de Contingencias”.</p>	Se indica que el tipo de combustible de las embarcaciones está en función al motor de las embarcaciones. Asimismo, se precisa las características de los vehículos que realizan el abastecimiento de combustible, características de su almacenamiento y las medidas de contingencia en caso de posible derrame de combustible al mar.	Observación absuelta										

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Observación	Respuesta	Conclusión
<b>Observación N° 10:</b> Estimar el total de embarcaciones pesqueras que solicitarán los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo y la cantidad total de pescadores beneficiados. Tener en cuenta la seguridad en la maniobra de las embarcaciones pesqueras y la interferencia o colisión con otras embarcaciones de las actividades colindantes de la zona de influencia.	Se estima el número de embarcaciones y total de pescadores beneficiados según el proyecto.	Observación absuelta
<b>Observación N° 11:</b> Alcanzar el balance hídrico, precisando cuál será el volumen de demanda del DPA, presentando un cuadro resumen de volúmenes de agua (m <sup>3</sup> /día, m <sup>3</sup> /mes y m <sup>3</sup> /año) en base al régimen de trabajo, diferenciando los tipos de fuente (mar, pozo y terceros), las diferentes actividades (DPA y doméstica) y la generación de efluentes, considerando la máxima capacidad de operación y pescadores que hacen uso del DPA.	Se agrego el Balance Hídrico y su sustento.	Observación absuelta
<b>Observación N° 12:</b> Adjuntar planos a escala adecuada donde se visualice el DPA, componentes del proyecto (tanto en mar, como en tierra), distribución de ambientes.	Se anexaron los siguientes planos: Plano A-01 (Distribución de ambientes) y el Plano P-01 (Componentes en tierra y mar del proyecto) a escala adecuada.	Observación absuelta
<b>Observación N° 13:</b> En relación a la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) (numeral 3.1.2.1.), señala que abarca las intervenciones de la construcción del proyecto, tanto en tierra como en mar, entre otros. Al respecto, deberá considerar como área, el alcance de los combustibles por un posible derrame durante el abastecimiento a las embarcaciones pesqueras artesanales. Adjuntar un plano a escala adecuada de las áreas de influencia actualizada, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente.	Se amplía el área de influencia directa (AID), teniendo en cuenta el abastecimiento a las embarcaciones, las cuales se realizará cerca al área del cabezo del muelle	Observación absuelta
<b>Observación N° 14:</b> Sustentar que se haya caracterizado en la línea base, la calidad del aire, teniendo en cuenta que solo se deben incluir los componentes ambientales, solo en la medida que sean afectados por el proyecto. Para el presente caso, no se generan emisiones atmosféricas que puedan afectar la calidad del aire.	Se precisa que el análisis de calidad de aire, fue tomado únicamente de manera referencial, para poder demostrar que la calidad de aire del distrito se encuentra en buenas condiciones.	Observación absuelta
<b>Observación N° 15:</b> En relación a los resultados de la calidad del agua (numeral 3.2.16), niveles de ruido (numeral 3.2.17) y calidad de sedimentos (numeral 3.2.19), deberá actualizar la información de los últimos dos (2) años, debiendo plasmarlos en diagramas y/o gráficos, comparándolo con los parámetros establecidos en las normativas ambientales aplicables según corresponda.	Se desarrolla información referente a la calidad de aire y ruido ambiental del año 2023 de la empresa DISTRIBUIDORA NORTE PACASMAYO S.R.L. En relación a la calidad de agua y sedimentos, al no haber información disponible, se ha consignado en el Plan de Vigilancia los monitoreos de dichos componentes desde la etapa de construcción.	Observación absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Observación	Respuesta	Conclusión																				
<p><b>Observación N° 16:</b> Realizar una evaluación de sitios contaminados según los criterios aprobados mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que contenga como mínimo una evaluación preliminar: i) Desarrollo de una investigación histórica, ii) levantamiento técnico del sitio y otros, según corresponda.</p>	Se adjunta en Anexo N° 05, Evaluación preliminar de sitios contaminados.	Observación absuelta																				
<p><b>Observación N° 17:</b> En relación al Plan de Participación Ciudadana:</p> <p>a) En el numeral 4.4.1. <i>“Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración del IGA”</i> y 4.4.2. <i>“Mecanismos de Participación Ciudadana durante la elaboración del IGA”</i>, solo ha conceptualizado los mecanismos de participación ciudadana que corresponden para cada etapa; sin embargo, deberá describir los resultados de la ejecución de cada mecanismo.</p> <p>b) Alcanzar una matriz que sistematice la información sobre toda la actuación de las dos reuniones informativas, taller participativo, absolución y respuestas a los comentarios y consultas de la ciudadanía, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="323 1003 842 1144"> <thead> <tr> <th>Mecanismo de Participación Ciudadana</th> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Procedencia (entidad, AAHH)</th> <th>Comentario</th> <th>Respuesta del titular</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1era Reunión Informativa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Taller Participativo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2da Reunión Informativa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Adjuntar una Ayuda Memoria de la primera y segunda reunión informativa, precisando los principales aportes, comentarios, observaciones e inquietudes de los asistentes, así como las respuestas brindadas.</p> <p>d) En concordancia a lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38 del Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, le corresponde a la administrada desarrollar una encuesta de opinión, considerando la naturaleza y características del proyecto, así como la significancia de sus impactos ambientales. Para ello, deberá alcanzar la metodología para determinar la muestra representativa de los encuestados con su respectiva referencia bibliográfica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE.</p>	Mecanismo de Participación Ciudadana	Nombres y Apellidos	Procedencia (entidad, AAHH)	Comentario	Respuesta del titular	1era Reunión Informativa					Taller Participativo					2da Reunión Informativa					<p>a) Se incorporó los resultados de la ejecución de los mecanismos en el EIA-sd reformulado.</p> <p>b) Se incorpora tabla N° 132 con comentarios y consultas referente a las reuniones informativas y taller participativo</p> <p>c) Indican que inicialmente adjuntaron las actas de las reuniones informativas. Asimismo, precisan que en la tabla N° 132 se aprecian los comentarios y respuestas de las 2 reuniones informativas y taller participativo.</p> <p>d) En el Anexo N° 6 se adjuntan las encuestas realizadas durante la evaluación del EIA-sd. Además, desarrolla la metodología utilizada para determinar la muestra representativa de los encuestados.</p>	Observación absuelta
Mecanismo de Participación Ciudadana	Nombres y Apellidos	Procedencia (entidad, AAHH)	Comentario	Respuesta del titular																		
1era Reunión Informativa																						
Taller Participativo																						
2da Reunión Informativa																						
<p><b>Observación N° 18:</b> Respecto a la Caracterización Ambiental:</p> <p>a) En el numeral 5.8. <i>“Descripción de los Impactos Ambientales Potenciales”</i>, en la etapa de operación y mantenimiento, incluir el análisis por un posible incremento de erosión en la zona del Desembarcadero Pesquero Artesanal de</p>	a) Al analizar todos los procesos que se llevaran a cabo en la etapa de operación y mantenimiento del DPA Pacasmayo, no se producirá ninguna erosión ni alteración de la geomorfología costera. Adjunta en Anexo 7, el Estudio	Observación absuelta																				

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

Observación	Respuesta	Conclusión
<p>Pacasmayo, así como la alteración de la geomorfología costera. Para ello, el análisis deberá ser sustentado a través de un Estudio Hidro Oceanográfico, en el cual se advierta la dirección del transporte de sedimentos neto, y si existe una variabilidad interanual, con tendencia a la acreción o erosión a lo largo del plazo. Tener en cuenta que la instalación de desarrollo del Desembarcadero interrumpirá el paso natural de sedimentos cuya predominancia es desde el lado sur hacia el lado norte, lo que se traducirá en acreción de la línea de playa al sur del Desembarcadero y en erosión al norte.</p> <p>b) En el Ítem “Perturbación de la comunidad hidrobiológica”, folio 272, hace mención que las actividades de muelle e instalación del emisor submarino, podrían generar la perturbación de la comunidad hidrobiológica debido a la modificación de las características físicas del medio alterando la composición de las comunidades de plancton, macroinvertebrados bentónicos, entre otros, siendo considerado como un impacto negativo de magnitud fácilmente asumible por el medio. Sobre el particular, deberá sustentar técnicamente que la perturbación a la comunidad sea considerada fácilmente asumible y de Magnitud (-1) según Tabla N° 131. “Resumen de los Impactos Ambientales Identificados”.</p> <p>c) Incluir un numeral relacionado a la Interpretación de los resultados de la matriz de Leopold actualizada, en el cual se realice un análisis más específico sobre la afectación de los componentes ambientales, en la etapa de construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto.</p>	<p>Hidro Oceanográfico.</p> <p>b) Se efectuó un análisis y sustento técnico para determinar el impacto a la comunidad sea considerado de Magnitud (-1).</p> <p>c) Se indica que, en el EIA-sd reformulado, se ha incluido el resumen de los impactos ambientales identificados en todas las etapas del proyecto, como resultado en la matriz de Leopold, apreciándose en su mayoría un resultado negativo fácilmente asumibles por el medio, y también resultados positivos de relevancia de los efectos es considerable.</p>	
<p><b>Observación N° 19:</b> En relación al numeral 6.2.1. “Sistema de Tratamiento de Efluentes del Desembarcadero Pesquero Artesanal”:</p> <p>a) Alcanzar el diagrama de flujo en el cual se visualice los componentes del sistema de tratamiento de efluentes generados en el DPA, describiendo las especificaciones técnicas de cada uno de ellos.</p> <p>b) Presentar una Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de los efluentes generados en el DPA, donde se pueda advertir los cálculos de dimensionamiento de los componentes del sistema de tratamiento, y que están en función al caudal máximo generado, a fin de evitar algún aniego, como rebose de efluentes, mal funcionamiento, entre otros. Asimismo, presentar el sustento técnico que demuestre que el sistema de tratamiento</p>	<p>a) Se alcanza diagrama de flujo y se describe las especificaciones técnicas de cada componente de la PTAR.</p> <p>b) Se adjunta la Memoria descriptiva (Anexo 8) y de cálculo del sistema de tratamiento de aguas (Anexos 9 y 10). En la Memoria descriptiva se incluye sustento de eficiencia de la planta compacta que asegure el cumplimiento de los LMP.</p> <p>c) Se indica el sustento de la determinación de remoción (%) de los contaminantes en el EIA-sd reformulado.</p> <p>d) Se indica que los sólidos que se</p>	Observación absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Observación	Respuesta	Conclusión
<p>propuesto cumplirá con los parámetros establecidos en los LMP aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2018-MINAM.</p> <p>c) Determinar la eficiencia de remoción (%) de los contaminantes del efluente con el cual se cumplirá con la normativa ambiental. Se sugiere implementar tratamiento fisicoquímico, biológico u otro complementario, según corresponda, a fin de cumplir con los LMP.</p> <p>d) Indicar el manejo y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento. De ser dispuesto por una EO-RS, precisar la frecuencia del traslado de lodos y el destino de los mismos.</p> <p>e) En el modelamiento de dispersión de efluentes, debe considerar el volumen total que se generaría en el DPA; especificando el tiempo de las actividades realizadas, los horarios y períodos aproximados en que se producirán las descargas. De igual modo, analizar los parámetros fisicoquímicos como el DBO5, AyG y SST. En el modelamiento presentado, se advierten contradicciones e inconsistencias con respecto a lo descrito en el proyecto, por lo cual, deben precisar el caudal de descarga, entre otros valores.</p> <p>f) Adjuntar un plano a escala adecuada para su visualización, en el cual se incluya la trayectoria de los efluentes generados en el DPA, hasta su disposición final. Considerar las observaciones indicadas en los literales anteriores.</p>	<p>producirán durante el tratamiento de tamizado para desagüe no doméstico, serán retirados diariamente de la PTAR y trasladados a través de una EO-RS y su destino final serán a los rellenos sanitario autorizados.</p> <p>e) Presentan los resultados de simulación de la dilución inicial y concentración en la zona de mezcla y las gráficas de modelo para DBO5, SST y AyG. Además, en el modelamiento se ha considerado en el caudal de las aguas residuales no domésticos. Se especifica el tiempo, horarios y períodos aproximados en que se producirán las descargas.</p> <p>f) Adjuntan planos (Anexo 13), donde se muestra el flujo del sistema de redes colectoras de los desagües de tipo doméstico y no doméstico.</p>	
<p><b>Observación N° 20:</b> Establecer medidas de manejo ante el posible derrame de efluentes (sanguaza) por parte de las cámaras isotérmicas que se encargarán de transportar los productos hidrobiológicos para su comercialización.</p>	<p>Se indica las medidas de manejo ante el posible derrame de efluentes (sanguaza) por parte de cámaras isotérmicas.</p>	Observación absuelta
<p><b>Observación N° 21:</b> Teniendo en cuenta el potencial impacto generado en la etapa de operación, por la instalación del muelle de tipo espigón, como es la erosión en el Desembarcadero Pesquero, así como la alteración de la geomorfología, deberá proponer medidas de manejo ambiental, para su minimización.</p>	<p>Conforme a lo indicado en la Observación N° 18, no se producirá ninguna erosión ni alteración de la geomorfología costera.</p>	Observación absuelta
<p><b>Observación N° 22:</b> En el numeral 6.1.4. “Mitigación de Ruido Ambiental”, señala entre otros, que se dará mantenimiento a las maquinas a fin de asegurar su buen funcionamiento, sin embargo, deberá precisar la periodicidad del mantenimiento (trimestral, semestral y/o anual).</p>	<p>Precisa la periodicidad (mensual, trimestral, semestral y anual) del mantenimiento preventivo de las máquinas,</p>	Observación absuelta



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Observación	Respuesta	Conclusión																									
<p><b>Observación N° 23:</b> Alcanzar un cuadro resumen de los compromisos ambientales asumidos, conforme al siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aspecto ambiental (*)</th> <th>Sistema de tratamiento</th> <th>Equipos que comprende el sistema (características técnicas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Efluentes generados en el DPA</td> <td>Pretratamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tratamiento primario</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tratamiento secundario</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tratamiento químico</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">Disposición final:</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Agua de rechazo</td> <td>Tratamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Disposición final</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Efluentes domésticos</td> <td>Tratamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Disposición final</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Nota: (*) Incluir otros aspectos generados por la actividad pesquera, de ser el caso</small></p>	Aspecto ambiental (*)	Sistema de tratamiento	Equipos que comprende el sistema (características técnicas)	Efluentes generados en el DPA	Pretratamiento		Tratamiento primario		Tratamiento secundario		Tratamiento químico			Disposición final:		Agua de rechazo	Tratamiento		Disposición final		Efluentes domésticos	Tratamiento		Disposición final		<p>Presentó cuadro resumen de los compromisos ambientales asumidos por parte de la administrada.</p>	<p>Observación absuelta</p>
Aspecto ambiental (*)	Sistema de tratamiento	Equipos que comprende el sistema (características técnicas)																									
Efluentes generados en el DPA	Pretratamiento																										
	Tratamiento primario																										
	Tratamiento secundario																										
	Tratamiento químico																										
	Disposición final:																										
Agua de rechazo	Tratamiento																										
	Disposición final																										
Efluentes domésticos	Tratamiento																										
	Disposición final																										
<p><b>Observación N° 24:</b> Del numeral 6.2. “Plan de Vigilancia”:</p> <p>a) Incluir dentro del 6.2.1. “Programa de Monitoreo”, dos (2) puntos de monitoreo de ruido, así como los parámetros y frecuencia a monitorear. Especificar si este se realizará en horario diurno/nocturno y la zona de aplicación (industrial).</p> <p>b) Realizar el monitoreo de sedimentos marinos, así como los parámetros y frecuencia a monitorear, teniendo en cuenta los criterios de batimetría, tipo de fondo marino, corrientes marinas, entre otros.</p> <p>c) Reformular la tabla N° 148. “Resumen del Programa de Monitoreo”, folio 317, considerando las observaciones indicadas en los literales anteriores.</p>	<p>a) Se incluye los puntos de monitoreo de ruido, parámetros, frecuencias, horarios y zona de aplicación.</p> <p>b) Se incluye en el Plan de Vigilancia, los parámetros, frecuencia y monitoreo de sedimentos marinos.</p> <p>c) Se presenta una tabla reformulada del resumen del programa de monitoreo.</p>	<p>Observación absuelta</p>																									
<p><b>Observación N° 25:</b> Del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos:</p> <p>a) Sustentar que el almacén de residuos sólidos estará diseñado en función al volumen total de los residuos que se generará en el DPA.</p> <p>b) En relación a la Disposición final, se debe tener en cuenta el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria, establece que el manejo de los residuos sólidos no municipales se realiza a través de las EO-RS, con excepción de los residuos sólidos similares a los municipales. En ese sentido, se debe precisar que la disposición final de los residuos sólidos similares a los municipales es a través del servicio municipal de la jurisdicción y que los residuos distintos a estos (no peligrosos) serán dispuestos a través de una EO-RS.</p> <p>c) Alcanzar un plano del Desembarcadero, en el cual se pueda visualizar el almacén temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como el área temporal de residuos hidrobiológicos, hasta su disposición final.</p>	<p>a) Presenta sustento que el almacén estará diseñado en función al volumen total de residuos generados.</p> <p>b) Se precisa que la disposición final de los residuos sólidos similares a los municipales es a través del servicio municipal y que los residuos distintos (no peligrosos) se realizará a través de una EO-RS.</p> <p>c) Adjunta en el Anexo 14 el Plano re Residuos Sólidos.</p>	<p>Observación absuelta</p>																									

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HXNFBCYQ





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Observación	Respuesta	Conclusión
<p><b>Observación N° 26:</b> En relación a los residuos hidrobiológicos:</p> <p>a) En el folio 333 hace referencia que los residuos hidrobiológicos que se generarán producto de las diferentes actividades del Desembarcadero Pesquero Artesanal, serán dispuestos hacia las Asociaciones de Pescadores Artesanales, para lo cual se contará con un convenio; sin embargo, líneas abajo menciona que se contará con cuatro (4) contenedores para ser reemplazados por la EO-RS y de ser el caso, su traslado a las Asociaciones de Pescadores Artesanales, para la elaboración de compost. Por lo cual, deberá aclarar estas incongruencias.</p> <p>b) Los residuos hidrobiológicos generados en el Desembarcadero, deberán ser aprovechados en plantas autorizadas de harina residual, de reaprovechamiento, de ensilado, ictiocompost y otros procesos que permitan la utilización integral y racional del recurso hidrobiológico, en cumplimiento al Reglamento de Procesamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y sus modificatorias. En ese sentido, deberá establecer algún manejo cumpliendo lo dispuesto en la normativa antes citada.</p> <p>c) Especificar el área donde se almacenarán los residuos hidrobiológicos, el cual debe evitar el deterioro y posterior generación de malos olores (no almacenados a la intemperie), con la finalidad de impedir el riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia del mal almacenamiento de estos residuos.</p> <p>d) Describir cómo se realizará el traslado de estos residuos, desde la zona de tareas previas, hasta el almacén de residuos hidrobiológicos.</p> <p>e) Reformular la tabla N° 156. “Resumen del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Hidrobiológicos”, teniendo en cuenta lo indicado en los literales anteriores.</p>	<p>a) Se corrige y uniformiza la disposición de los residuos hidrobiológicos generados en el DPA.</p> <p>b) Se precisa el manejo de los residuos hidrobiológicos, en cumplimiento a la normativa pesquera.</p> <p>c) Se especifica las características de área donde se almacenarán los residuos hidrobiológicos.</p> <p>d) Se describe el traslado de los residuos hidrobiológicos desde la zona de tareas previas hasta el almacén de residuos hidrobiológicos.</p> <p>e) Se reformula la tabla resumen del Plan de minimización y manejo de residuos hidrobiológicos.</p>	Observación absuelta
<p><b>Observación N° 27:</b> En relación al manejo de residuos sólidos y oleosos provenientes de las embarcaciones:</p> <p>a) Precisar cómo será el procedimiento para la recepción, traslado y almacenamiento temporal de los residuos sólidos y oleosos provenientes de las embarcaciones, el cual debe asegurar que no genere alguna contaminación cruzada, con la descarga de los recursos hidrobiológicos.</p> <p>b) Adecuarse a la R.D. N° 0766-2003/DCG, regula, entre otros aspectos, el plan de manejo ambiental para instalaciones de recepción de residuos de mezclas oleosas, aguas sucias y residuos sólidos en el muelle.</p>	<p>a) Se indica el procedimiento para el manejo de los residuos provenientes de las embarcaciones.</p> <p>b) Precisa que se adecuará a la R.D. N° 0766-2003/DCG.</p>	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HXNFBCYQ



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

Observación	Respuesta	Conclusión																			
<p><b>Observación N° 28:</b> En relación al Plan de Contingencia:</p> <p>a) Se debe establecer medidas ante la ocurrencia de eventos naturales (sismos, inundaciones, tsunami, fenómeno “El Niño” y eventos antrópicos (incendios, fuga o derrame de refrigerante, derrame de efluentes y sustancias peligrosas) que sean verificados por parte de la autoridad fiscalizadora. Por ejemplo: i) Implementación de equipos contra incendios, ii) Capacitaciones para la respuesta (semestral o anual), iii) Contar con sistema de detectores de humo, entre otros.</p> <p>b) Incluir un cronograma debidamente detallado sobre la frecuencia de las capacitaciones y simulacros (semestral, anual, etc.), las mismas que deben considerar a los riesgos a los que estaría expuesto el DPA.</p> <p>c) En caso de fuga de refrigerante, deberá contar con un detector de fuga de gas refrigerante u otra medida de control.</p> <p>d) Alcanzar un cuadro resumen, conforme se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="center">Eventos</th> <th align="center">Riesgos (*)</th> <th align="center">Medidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">Naturales</td> <td>Sismos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inundaciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tsunami</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fenómeno “El Niño”</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Antrópicas</td> <td>Incendios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuga o derrame de refrigerante</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Derrame de efluentes, aceites y sustancias peligrosas</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Nota (*): Considerar los riesgos aplicables al servicio del DPA</small></p>	Eventos	Riesgos (*)	Medidas	Naturales	Sismos		Inundaciones		Tsunami		Fenómeno “El Niño”		Antrópicas	Incendios		Fuga o derrame de refrigerante		Derrame de efluentes, aceites y sustancias peligrosas		<p>a) Incluye en el EIA-sd reformulado, las medidas a implementarse ante la ocurrencia de eventos naturales y antrópicos.</p> <p>b) Alcanza cronograma sobre frecuencia de capacitaciones y simulacros.</p> <p>c) Se considera como medida el detector de fuga de gas refrigerante.</p> <p>d) Alcanza cuadro resumen sobre las medidas ante eventos naturales y antrópicos.</p>	Observación absuelta
Eventos	Riesgos (*)	Medidas																			
Naturales	Sismos																				
	Inundaciones																				
	Tsunami																				
	Fenómeno “El Niño”																				
Antrópicas	Incendios																				
	Fuga o derrame de refrigerante																				
	Derrame de efluentes, aceites y sustancias peligrosas																				
<p><b>Observación N° 29:</b> En la tabla N° 163. “Cronograma del Plan de Abandono”, deberá detallar las actividades a realizar para: i) acciones previas, ii) retiro de instalaciones, iii) restauración del lugar, iv) monitoreo de la calidad de suelo.</p>	<p>Se agrega en la tabla de Cronograma del Plan de Abandono, las actividades a desarrollar.</p>	Observación absuelta																			
<p><b>Observación N° 30:</b> En el Capítulo de Estrategia de Manejo Ambiental, deberá, en lo que corresponda, aplicar los enfoques transversales descritos en la “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”.</p>	<p>Incluye en el EIA-sd reformulado, según corresponda los enfoques transversales.</p>	Observación absuelta																			
<p><b>Observación N° 31:</b> Reformular el EIA-sd, considerando el levantamiento de las observaciones indicadas en los numerales anteriores (en versión digital). Asimismo, deberá alcanzar, el levantamiento de cada observación e indicar el folio o página correspondiente de la información incorporada en el estudio reformulado.</p> <p>La absolución de observaciones, deberá ser alcanzada en versión digital (Word editable o PDF), asimismo, se precisa que la citada subsanación debe encontrarse suscrita por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, en el marco de lo dispuesto en el</p>	<p>Reformula el EIA-sd, considerando el levantamiento de las observaciones técnico ambientales.</p>	Observación absuelta																			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HXNFBCYQ



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Observación	Respuesta	Conclusión
artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.		

**De la subsanación de observaciones de carácter legal:**

9.8. A través del Informe Legal N° 00000047-2024-AQuiñones, se concluye que la citada empresa ha cumplido con subsanar las observaciones legales advertidas, conforme se detalla en el numeral 3.4 del citado Informe.

**X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

10.1. De la revisión efectuada al levantamiento de observaciones técnico ambientales formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto denominado *“Creación Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo Km. 680 Panamericana Norte - distrito de Pacasmayo – provincia de Pacasmayo - región La Libertad”*, presentado por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) se concluye que ha cumplido con absolver la totalidad de las mismas.

10.2. El EIA-sd ha sido evaluado considerando de manera indivisa todos los componentes del proyecto, tanto principales, como auxiliares y complementarios (muelle tipo espigón con abrigo, puente de conexión, un dique de abrigo con plataformas y emisario submarino, entre otros), en cumplimiento del Principio de Indivisibilidad.

10.3. De la revisión del contenido del EIA-sd, se advierte que cumple con los Términos de Referencia aprobados a través de la Resolución Directoral N° 00049-2023-PRODUCE/DGAAMPA; el mismo que asignó la Categoría II al proyecto de inversión antes citado.

10.4. Se recomienda aprobar técnicamente a favor del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES), el Estudio Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto denominado *“Creación Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo Km. 680 Panamericana Norte - distrito de Pacasmayo – provincia de Pacasmayo - región La Libertad”*.

10.5. Se adjunta al presente informe Técnico, el anexo<sup>3</sup> de la Resolución Directoral, el cual contiene compromisos ambientales que deberán ser consideradas por el titular y las entidades competentes, ello, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las

<sup>3</sup> De acuerdo a lo indicado en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-209-PRODUCE: *“La Resolución de aprobación del estudio ambiental va acompañada de la Matriz que sistematiza los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el Estudio Ambiental”*.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Planes que conforman el Estudio de Impacto Ambiental<sup>4</sup>.

- 10.6.** Por otro lado, es necesario señalar que la aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, licencias, permisos, y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia pesquera, para el desarrollo de su actividad.
- 10.7.** Derivar al profesional legal el expediente materia de evaluación con los adjuntos correspondientes, así como el presente Informe técnico, a fin de que efectúe las acciones y trámites correspondientes.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

**Elaborado por**  
**EDSON RENATO NACAYAURI CALDERÓN**  
Especialista Ambiental  
Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, haciéndolo suyo, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

**MARTIN ALEXIS RODRIGUEZ URIBE**  
Director  
Dirección de Gestión Ambiental

<sup>4</sup> *De acuerdo a lo indicado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: “Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del Estudio Ambiental”.*

